nonbra fr.co de salayo a Ju.o de la puente maestro de escuela de S. Señor y nro.

V. D. mrs

rebocacion del S.o q se le daua a Juse Pe giner Sr.o del cabildo de tener el libro de la q.ta de la hazienda de la ciudad

az nar dos mill mrs y le queden de salayo al susodho dos mill mrs no mas e qual le corra desde oy en adelante y lo mismo al dho Ju.o de la puente los cinco mill y quis mrs

la ciudad dixo q atento q le auia señalado de salayo a Juse Pe giner Sr.o deste cabildo seis mill mrs porq tuviese en su poder un libro para la q.ta y razon de la hazienda q tiene esta ciudad y por q al presente el Juez de residencia les a echado fuera lo que le an librado por esta q.ta atento lo qual dixeron q desde luego rebocavan e rebocaron el nonbramiento del dho salayo q le avian hecho al dho Juse Pe giner para q de agora adelante no vse del y que se le notifique esta rebocacion y a Pedro Campos mayordomo para q no le acuda con el S.o

la ciudad dixo que para hazer las quentas de propios y posito desta y para tener quenta de la razon de la hazienda que tiene y tomar toda la q.ta y razon q se ofrezca de quentas desta ciudad y para que se le entreguen por ynventario todas las facultades q de su mag.d ay para poderlas dar ~~y que las facultades y pasen todas las librancas de los tocantes q se despacharen por esta ciudad~~ se acordo se suplique a su mag.d como por este acuerdo se le suplica mande conceder y conceda facultad a esta ciudad para que pueda nonbrar contador fuera del cabildo como lo ay en todas las ciudades deste reyno y se le pueda dar de salayo diez mill mrs y para hazer la dha suplica y presentar esta acuerdo desde luego dieron poder y facultad a Sebastian de Santander y a Gonçalo Rodriguez procurador en corte de su mag.d la qual quiera dellos ynsolidum